CO

000120278504

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 28 Secretaría 56
Montevideo 546, piso 3, ciudad autónoma de Buenos Aires

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO NACIONAL de 1ra. INSTANCIA EN LO COMERCIAL REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL Nº 28

Secretaría Nº 56

SELLO DEL FUERO

0 ; ABR. 2022

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES. 31/03/22

2022 MAR 25 A 10: 3

Sr.: Alejandro Walter Denicolai
Domicilio: Monroe 2576, 8º Piso, Dpto A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: xxxxBAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORAxxxxxxxxx
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	157/2020 Exp.Nº	92 Zona	COM Fuero	28 Juz.	56 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.
5								

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"Banco Santander Rio SA C/ Denicolai, Alejandro Walter S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** *Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020*...1. No habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución. 2.Por lo expuesto, mando llevar adelante esta ejecución contra, Alejandro Walter Denicolai hasta hacerse el acreedor Banco Santander Río S.A. íntegro pago del capital reclamado de **pesos setecientos mil ($700.000)** con más los intereses pactados, los que admito por todo concepto, es decir moratorios, punitorios y compensatorios, hasta el límite de una vez y media de la tasa de descuento que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de documentos a 30 días sin capitalizar (CCyC: 768: a y771), desde la mora ocurrida el 12/08/2019, fecha de presentación al cobro del título base de la presente ejecución, hasta su efectivo pago.Con costas a cargo de la ejecutada (cpr. 558). 3. Difiero la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las etapas del proceso ejecutivo y sea procedente la misma. 4. Notifíquese y regístrese. *María José Gigy Traynor, Juez."* // "Buenos Aires, 20 de abril de 2021.TBM. Atento a lo solicitado y la modalidad en que fue intimada de pago la parte ejecutada (v. fs. 49), notifíquese la sentencia obrante en fs. 58 **bajo responsabilidad de la parte actora haciéndole saber**

al oficial notificador que deberá practicar la diligencia con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el cpr. 141, en el sentido de que en el caso de no poder entregar al destinatario la cédula, la misma puede ser entregada a otra persona de la casa, departamento u oficina o al encargado del edificio; sino pudiera entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a ese lugar. Fdo: María José Gigy Traynor. Juez"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de de 2022.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIL - F° 998
T° 51 F° 451 C.A.S.I.

Sr. Juez:

En Cap. Fed. en 05-04-22 siendo las 11:20 hs.
me constituí en el domicilio precedentemente indicado y no respondiéndoseme a mis llamados, procedí a notificarle "fijando" 1...duplicado...de igual tenor a la presente ~~con~~ / sin copias ~~en la puerta de acceso al inmueble indicado~~/en el buzón del edificio L/T. no vale. Conste.-
dando cumplimiento al bajo responsabilidad de la parte actora ordenado por V.S. con fecha

boleta
FR
05/04/22
11:20
55
352

"MARIANA PHLETZEL
OFICIAL NOTIFICADOR
C. S. J. N."